



LEY 27918

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

R: 10742-2026

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Lima, 19 de enero de 2026.

OFICIO N° 007-CDN/CTSP -2026

Señor
DR. ÓSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES

MINISTRO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Presente. -

Atención: DRA. YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES
VICEMINISTRA DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Referencia: Correo electrónico: "Informe Final de la Mesa de Trabajo Social"
(15 de enero de 2026).

Asunto: No conformidad y negativa a suscribir el denominado "Informe Final de la Mesa de Trabajo Social"



De mi mayor consideración:

Por medio del presente, en mi calidad de Decana del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú CTSP y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que corresponden a esta institución como ente representativo del ejercicio profesional del Trabajo Social / Asistencia Social a nivel nacional, me dirijo a usted con la finalidad de expresar formalmente la NO conformidad y la negativa del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú. CTSP a suscribir el denominado "Informe Final de la Mesa de Trabajo sobre la Situación del Trabajo Social ante la implementación del Decreto Supremo N.º 005-2025-TR", creada mediante Resolución Ministerial N.º 122-2025-TR. La presente comunicación constituye nuestro segundo oficio de respuesta, de carácter técnico, profesional el que se sustenta en los siguientes fundamentos:

- I. EL OBJETO DE LA MESA DE TRABAJO Y SU DESNATURALIZACIÓN
 - 1.1. La Resolución Ministerial N° 122-2025-TR creó la Mesa de Trabajo con un objeto claro, preciso y delimitado: "**Abordar la situación del Trabajo Social ante la implementación del Decreto Supremo N° 005-2025-TR**".



- 1.2. Dicha problemática se encuentra directamente vinculada a la derogatoria del Decreto Supremo N° 009-65-TR, norma vigente por más de sesenta (60) años, que establecía la obligatoriedad de contar con un Asistente / Trabajador Social en empresas privadas, disposición que fue derogada bajo el argumento de constituir una barrera burocrática.
- 1.3. No obstante, durante el desarrollo de la Mesa, el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú CTSP advirtió de manera reiterada que la problemática central no fue abordada de forma directa, sistemática ni técnica, siendo progresivamente reemplazada por exposiciones de carácter general, histórico o académico, que no respondían al objeto que dio origen a la Mesa de Trabajo.

II. EL PERFIL PROFESIONAL IMPUESTO EN EL INFORME FINAL. -

- 2.1. El Informe Final sostiene que se abordó el “perfil del Trabajador Social”; sin embargo, el contenido desarrollado corresponde fundamentalmente al campo de intervención en salud, el cual constituye solo uno de los múltiples campos de intervención del Trabajo Social, conforme a la Ley N° 30112 y su modificatoria.
- 2.2. Asimismo, dicho contenido fue expuesto por profesionales ajenos a la profesión del Trabajo Social, abarcando otras disciplinas, y destinando un tratamiento mínimo e insuficiente al rol específico del Trabajador Social.
- 2.3. Lo anterior no guarda relación con la problemática específica que motivó la creación de la Mesa de Trabajo, esto es, las consecuencias laborales derivadas de la promulgación del Decreto Supremo N° 005-2025-TR y la derogatoria de la obligatoriedad del Trabajador Social en la empresa privada.
- 2.4. Pretender presentar este perfil sectorial (salud) como representativo de la totalidad del ejercicio profesional y como solución a la problemática laboral planteada constituye una distorsión técnica y conceptual del Trabajo Social.

III. LA CONVOCATORIA Y PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES AJENOS AL OBJETO DE LA MESA

RECIBIDO
04/07/2019
02:52
ESTADO
CORREO
PERU

- 3.1. Durante las sesiones se convocó a diversos profesionales de otros rubros y sectores, principalmente del ámbito público y sanitario, ajenos al campo de intervención y al objeto de análisis de la Mesa.
- 3.2. Esta situación contribuyó a desviar el debate, diluir la problemática y desnaturalizar el carácter técnico-profesional de la mesa, afectando la finalidad para la cual fue creada.

IV. LA AMPLIACIÓN UNILATERAL DE TEMAS Y LA FALTA DE CONSENSO

- 
- 4.1. Ampliaron unilateralmente los temas abordados, incorporando problemáticas generales del ejercicio profesional que no formaban parte del mandato de la RM N° 122-2025-TR.
 - 4.2. El Colegio de Trabajadores Sociales del Perú CTSP, manifestó en todas las sesiones su desacuerdo con dicha conducción, dejando constancia expresa de que no se estaba abordando la problemática central que dio origen a la mesa.
 - 4.3. Pese a ello, el Informe Final se presenta como si existiera consenso, cuando en realidad las conclusiones y decisiones fueron elaboradas de manera unilateral, sin validación real del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, institución que representa a los profesionales directamente afectados por la derogatoria del DS N° 009-65-TR.

V. SESIONES ADICIONALES Y LA AUSENCIA DE SUSTENTO DOCUMENTARIO.

- 5.1. Se realizaron dos (02) sesiones adicionales luego de vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles establecido en la RM N.º 122-2025-TR, sin existir resolución ampliatoria ni sustento documentario formal que autorizara dichas sesiones.
- 5.2. Estas sesiones derivaron en la elaboración de contenidos que no fueron producto de un trabajo colegiado, sino de una construcción unilateral por parte del equipo del MTPE, posteriormente plasmada en la Resolución Ministerial N° 201-2025-TR.
- 5.3. El Colegio de Trabajadores Sociales del Perú CTSP, rechaza expresamente que dichos productos, vinculados al proyecto de la reglamentación de la Ley N°

30112, no aprobado a la fecha sean considerados parte de la solución o del cumplimiento del mandato establecido en la RM N° 122-2025-TR, más aún cuando el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú CTSP no participó en su elaboración.

VI. INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO DE LA RM N°122-2025-TR.

- 6.1. En consecuencia, el objeto de la Mesa de Trabajo no fue cumplido, ya que la situación del Trabajador Social frente a la implementación del DS N° 005-2025-TR no fue abordada de manera efectiva, limitándose a solo dos sesiones, sin conclusiones técnicas ni propuestas consensuadas.
- 6.2. El Informe Final no refleja el desarrollo real de la Mesa, ni recoge la posición sostenida de manera constante por el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú desde la primera sesión.

Por todo lo expuesto, el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú como ente rector y máximo representante de los Trabajadores Sociales/ Asistentes Social a nivel nacional:

- NO ACEPTE NI SUSCRIBIRA el Informe Final de la Mesa de Trabajo SOBRE LA SITUACIÓN DEL Trabajo Social ante la implementación del Decreto Supremo N° 005-2025-TR
- DESCONOCE que dicho informe represente una solución a la problemática que motivó la mesa de Trabajo.
- DEJAMA CONSTANCIA de que la Mesa fue conducida con una agenda impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin cumplimiento del objeto original ni del consenso técnico-profesional.
- RATIFICO que, desde el inicio de la Mesa Técnica, el CTSP solicitó de manera expresa que se aborde la problemática concreta derivada del Decreto Supremo N° 005-2025-TR, lo cual no ocurrió, cerrándose toda posibilidad real de diálogo técnico orientado a restituir la obligatoriedad del profesional, implementar un nuevo decreto o modernizar el marco normativo vigente.

6
FEB 20 2022
SISTEMA DOCUMENTARIO
COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LEY 27918

- Asimismo, se dio por hecho, sin análisis técnico ni sustento profesional, que la participación del Trabajador Social constituye una barrera burocrática(Decreto Supremo 005-2025-TR), siendo este el que originó la problemática actual y que no se ajusta a la realidad del ejercicio profesional, resultando erróneo y evidenciando un desconocimiento institucional sobre la naturaleza, funciones e impacto social del Trabajo Social, el que nunca se abordó, ni se proporcionó los cales o medios para llegar a una solución.

Por lo tanto, solicito que el presente oficio sea incorporado íntegramente al expediente administrativo correspondiente, como posición institucional formal del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterar los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
DECANA

CTSP

Mg. Betty Ynes Acosta Gutiérrez
CTSP 4609
DECANA NACIONAL

106 ENE 2019 P. 252